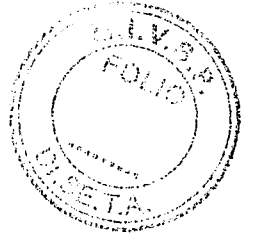
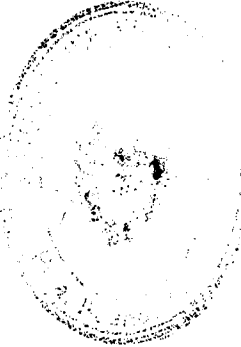


432



*El Poder Ejecutivo*  
*de la*  
*Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 22 MAR. 2005



Visto el expediente n° 2417-6546 de 2002 del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, por el que tramita el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio deducido por el señor Héctor Gustavo BARRIOS contra la Disposición n° 452/03 de la Dirección del Transporte de Pasajeros; y



CONSIDERANDO:

Que a través de la citada Disposición (fs. 8) se aplicó al recurrente y al señor Miguel Angel FERNANDEZ una (1) multa por un importe de \$ 1.075, por infracción a lo normado en el artículo 214° del Decreto Reglamentario n° 6864/58 y artículos 58° y 58° bis del Decreto-Ley n° 16378/57, modificado por la Ley 10.456;

Que ello motivó la impugnación del señor Héctor Gustavo BARRIOS, reclamo éste que le fue desestimado por vía de la Disposición n° 352/04 (fs. 18 y vta.) de la citada Repartición Provincial, confirmándose en todas sus partes el acto administrativo atacado;

Que simultáneamente y a través de la misma se concede a la presentante el recurso jerárquico en subsidio, sustanciándose a tal fin el procedimiento previsto en el artículo 91° del Decreto-Ley n° 7647/70, no haciendo el recurrente uso del derecho acordado de mejorar o ampliar su recurso (fs. 22/24);

Que en consecuencia no existiendo en autos nuevos elementos de juicio que permitan modificar el criterio sustentado al desestimar la

*El Poder Ejecutivo*  
*de la*  
*Provincia de Buenos Aires*



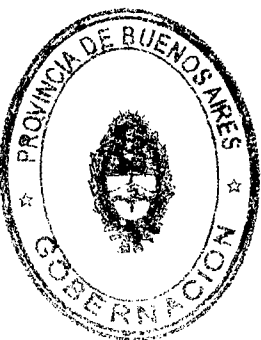
revocatoria intentada, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto subsidiariamente (artículo 100° del precitado texto legal);

Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (fs. 25), corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:



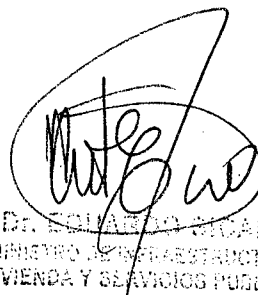
ARTICULO 1°: Recházase el recurso jerárquico en subsidio deducido por el señor Héctor Gustavo BARRIOS contra la Disposición n° 452/03 de la Dirección del Transporte de Pasajeros, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos y confirmase la misma en todas sus partes.

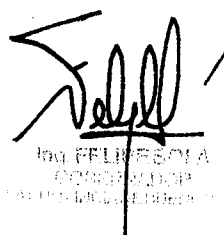
ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos (Dirección Provincial del Transporte) para su conocimiento y fines pertinentes.

DECRETO N°

432

  
Dr. EDUARDO RICCIO  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,  
VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS

  
JUAN PELLECIA  
COORDINADOR  
GENERAL DE SERVICIOS